



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Entre los suscritos a saber **MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RINCON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.282.043 de Bogotá, en su carácter de Director y Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, tal como consta en el decreto presidencial No.1831 del 9 agosto de 2002, el decreto presidencial aclaratorio No. 1859 de agosto 15 de 2002, el acta de posesión No. 439 del 12 de agosto de 2002 y el acta de posesión aclaratoria No. 444 del 15 de agosto de 2002, con facultades para celebrar el presente convenio en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1071 de 1999 y Decreto 855 de 1994, y quien en adelante se denominará **LA DIAN** de una parte y de otra **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.514.128 de Armenia, en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante resolución No 017 de octubre 1 de 2003 y autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo No 003 de 1997, artículo 16, literal d) del Consejo Superior Universitario y quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que para el cumplimiento de su objeto institucional, **LA UNIVERSIDAD** celebra convenios y contratos que le son permitidos por la ley y por sus reglamentos, conservando la titularidad en la prestación de los servicios como único responsable jurídico frente al usuario o contratante 2) Que **LA UNIVERSIDAD** es un centro de estudios superiores de reconocida experiencia en el desarrollo integral de programas técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, en las áreas de Ingenierías entre otras 3) Que **LA DIAN** es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa que tiene como objeto la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, cuyos cometidos estatales se encuentran definidos en el decreto 1071 de 1999 y demás normas complementarias o concordantes 4) Que en desarrollo de las estrategias Institucionales de **LA DIAN** encaminadas al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la celebración de acuerdos integrales de cooperación con entidades universitarias como **LA**

M/11

UNIVERSIDAD, posibilitan la realización de actividades conjuntas de formación, docencia, investigación, practicas académicas y cultura del servicio, aprovechando la infraestructura técnica, profesional y física existente entre las partes 5) Que **LA DIAN** debe brindar a los servidores públicos de la contribución, la oportunidad de obtener una formación especializada en las áreas relacionadas con su misión institucional, con el objeto de mejorar la calidad en la prestación de los servicios que le competen y lograr una clara acción en las actividades relacionadas con los impuestos nacionales y la gestión aduanera y cambiaria, 6) Que **LA DIAN**, a través del convenio de Fondos en Administración suscrito con el ICETEX, podrá asignar recursos económicos que complementen el desarrollo del presente convenio, de acuerdo con el reglamento Operativo DIAN - ICETEX. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos interinstitucionales de cooperación mutua para: a) diseñar y realizar programas de capacitación y formación profesional y de postgrado de interés común para las partes ; b) desarrollar estudios e investigaciones en materias de interés común de las dos entidades y relativas a las funciones propias de cada una de ellas, desarrollar campañas cívicas en materia tributaria de interés mutuo y c) facilitar a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** el desarrollo de practicas académicas o pasantias en las dependencias de **LA DIAN**, durante periodos no mayores a 6 meses, adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación; lo anterior aprovechando los recursos técnicos, humanos, científicos, logísticos y de infraestructura existentes en las dos instituciones. **CLAUSULA SEGUNDA –ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** a) Organizar y desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación a servidores públicos de la contribución de la **DIAN**, estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y/o al publico en general a nivel de educación formal y no formal tales como Especializaciones, cursos, seminarios, talleres, conferencias en las áreas tributaria, aduanera, cambiaria, cultura de la contribución y en los demás campos del conocimiento que sean de interés de las partes y en especial de **LA DIAN**, de acuerdo con los planes elaborados para tal fin y según los programas académicos y modalidades ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.-** Cada uno de los programas académicos que se desarrollen en virtud del presente convenio, será objeto de un convenio específico y de un Plan Operativo desarrollado y acordado entre las partes, en el que se determinarán las condiciones, requisitos, costos, beneficios para las partes y demás formas de operatividad, los cuales se regirán por el presente convenio, las disposiciones legales vigentes y los respectivos reglamentos. b) Diseñar los procedimientos que permitan el reconocimiento de los títulos y certificados de la capacitación interna de la entidad tales como formación técnica especializada y formación gerencial entre otros, por parte de las instituciones oficiales de educación superior, mediante sistemas de homologación y/o validación, previa evaluación de los mismos por parte del Comité de Coordinación Técnico del Convenio, de acuerdo con los planes elaborados por **LA DIAN** y en concordancia con los programas académicos y modalidades ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**. c) Conjugar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y logísticos para la realización de investigaciones y estudios en los aspectos que se acuerden, así como la producción de material didáctico de apoyo al desarrollo de temas de interés común, de acuerdo con las líneas de acción que establezca el Comité de Dirección de **LA DIAN** y en concordancia con el Plan Estratégico de la entidad y d) Establecer programas de practicas académicas y de

M/11

pasantías entre **LA DIAN** y **LA UNIVERSIDAD**, para que los estudiantes las realicen en las dependencias de **LA DIAN**, durante lapsos no mayores de seis (6) meses, adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudio.

PARAGRAFO.- La labor de los practicantes o pasantes no tendrá ningún tipo de remuneración como salarios, primas y demás prestaciones laborales. No obstante, **LA DIAN** a manera de contraprestación y por mera liberalidad, podrá dar capacitación general y/o específica en cursos relacionados con materias tributarias, aduaneras y cambiarias, políticas de servicio y cultura de la contribución, que permita a los practicantes o pasantes profundizar en el conocimiento de las mismas para el mejor desempeño de las labores que se les encomienden durante la pasantía o la practica académica. Sobre la capacitación que imparta **LA DIAN**, expedirá a los estudiantes practicantes o pasantes los respectivos certificados de asistencia. **CLAUSULA**

TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIAN: a) Acreditar la participación de los aspirantes al programa de prácticas académicas o pasantes establecido en el objeto de este convenio, mediante certificado expedido por la jefatura de personal de la entidad. b) Designar el o los coordinadores operativos que se requieran para el desarrollo del convenio. c) Informar a **LA UNIVERSIDAD** el listado de los servidores públicos de la contribución escogidos para participar en los programas de capacitación y formación general objeto de este convenio. d) Suministrar para los programas de especialización y diplomados en los temas tributario, aduanero y cambiario los docentes, la infraestructura física, de software y hardware (salones de clase, equipos audiovisuales y de apoyo educativo). d) Velar porque los servidores públicos de la contribución seleccionados para participar en los programas de capacitación y formación cumplan con los requisitos y las obligaciones académicas derivadas de los mismos y del presente convenio. e) Para nuevos cursos o especializaciones en que tenga interés **LA DIAN**, poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** la estructura del sistema de formación virtual y los materiales de cada una de las asignaturas, así como la puesta en marcha del software y de la plataforma de hardware que le permita a los estudiantes - funcionarios desde cada uno de los puestos de trabajo, acceder en la modalidad virtual. f) disponer de un tutor por cada uno de los temas que se desarrollen en los programas que se decidan. g) Programar las acciones de capacitación y evaluación que se establezcan de acuerdo con los términos del convenio. h) Facilitar los sistemas de información, servicios de biblioteca, documentación e intercambio de material bibliográfico y medios audiovisuales i) Emplear el logotipo de las entidades en lo relacionado con los acuerdos del presente convenio y j) **LA DIAN**, coordinará y ejercerá el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional y/o de la Subsecretaría de Desarrollo Humano o quien este delegue, y se compromete a designar a quienes lo representen en el **COMITÉ TECNICO DE COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. k) Entregar al pasante o practicante por escrito y al comienzo de su actividad el listado de las actividades que harán parte de su pasantía o práctica académica y orientarlo y asesorarlo para su desempeño cabal. l) Aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD**. ll) Ubicar a los practicantes o pasantes en las áreas específicas y en funciones acordes con su formación y con el espíritu de las practicas o pasantías y

suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas. m) Hacer inducción y orientación, así como el entrenamiento y supervisión requeridas para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. n) Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas, mediante acuerdo individual al comienzo de la pasantía. o) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de la práctica o pasantía, en cada año académico, durante la vigencia del presente convenio. p) Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los pasantes o practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas. Q) designar el coordinador y el equipo profesional de estudio e investigación que desarrollará los trabajos que se acuerden en el *COMITÉ TECNICO DE COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO*. **CLAUSULA CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete a:** a) Dar cumplimiento mediante las metodologías que se acuerden y con sujeción a las disposiciones legales y contingencias administrativas que el procedimiento de información al Ministerio de Educación Nacional conlleva. b) **LA UNIVERSIDAD** adelantará por cuenta propia ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades gubernamentales, los trámites y procedimientos administrativos necesarios en la implementación y aprobación de los programas que se desarrollen conjuntamente. c) Adelantar la información de los programas para la obtención de los códigos académicos en cualquiera de las modalidades previstas para la ampliación de cobertura que las partes acuerden, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en tal virtud será la responsable exclusiva de su notificación. d) Poner a disposición de **LA DIAN** toda la infraestructura física y recursos técnicos, tecnológicos y humanos, en especial su capacidad para el diseño y desarrollo de materiales y ayudas didácticas y el cuerpo docente que posee a nivel nacional. e) Expedir los certificados de estudios y los títulos que se deriven del objeto del presente convenio f) Designar a quienes lo represente en *COMITÉ TECNICO DE COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO*, **LA UNIVERSIDAD** conjuntamente con **LA DIAN**, ejercerá el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio a través de sus representantes legales o a quien estos deleguen. f) Dar a conocer a los servidores públicos de la contribución que adelanten los estudios objeto de este convenio, el respectivo reglamento académico, al momento de iniciar el primer ciclo académico, g) Presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero de cada año el plan nacional de practicantes y pasantes, previamente acordado, para que **LA DIAN** pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán la práctica. h) Realizar una visita durante el semestre de práctica o pasantía, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la práctica o pasantía. i) Comunicar oportunamente a **LA DIAN**, cualquier modificación del reglamento de las prácticas o pasantías realizadas por **LA UNIVERSIDAD** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. j) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica o pasantía. k) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **LA DIAN**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. l) Realizar la evaluación de las prácticas o pasantías, en forma conjunta con el funcionario delegado por **LA DIAN** para el efecto. m) designar el coordinador y el equipo



profesional de estudio e investigación que desarrollará los trabajos que se acuerden en el *COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO*.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE.- Los estudiantes practicantes o pasantes se obligan a: a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y, en lo pertinente, con los que conforman el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidos en **LA DIAN** para los servidores de la contribución. b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica o su pasantía académica. c) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica o su pasantía académica. d) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales, en desarrollo de su práctica o pasantía académica. e) Guardar reserva sobre los asuntos que le sean encomendados. **CLAUSULA SEXTA SUPERVISION Y CONTROL DE PASANTES O PRACTICANTES.** - El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de una parte, de la persona que determine **LA UNIVERSIDAD** y por **LA DIAN** será responsable la Secretaría de Desarrollo Institucional y/o Subsecretaría de Desarrollo Humano o el funcionario que esta designe en coordinación con el jefe de la dependencia donde el estudiante se encuentra realizando su práctica o pasantía; en las direcciones regionales y administraciones especiales, locales y/o delegadas por el Administrador junto con el jefe de la dependencia donde se realiza la práctica, o pasantía quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la misma y elaborar la correspondiente constancia de prestación de la práctica, o pasantía especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento. **CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE VINCULACION.-** Este convenio no implica relación laboral alguna de **LA DIAN** con los practicantes ni con los pasantes, ni con los docentes que designe **LA UNIVERSIDAD**. **LA DIAN** no asumirá responsabilidad alguna por hechos derivados de accidentes de trabajo, de enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** Salvo la autorización expresa y escrita de la otra parte, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DE USO DE MATERIALES:** En ningún caso las partes que suscriben el presente convenio transfieren o ceden a ningún título a la otra parte los materiales educativos o programas académicos de cualquier clase o nivel objeto de este convenio o los que en virtud del mismo diseñen o informen al Ministerio de Educación. En consecuencia, ninguna de las partes efectuará en forma unilateral acto alguno a nombre de la otra que comprometa su patrimonio económico, moral o institucional. Adicionalmente, queda prohibida la reproducción de material escrito o en medio magnético que no sea previamente autorizado por la parte aportante del mismo. Los materiales que sean aportados por **LA DIAN** seguirán siendo de su propiedad exclusiva; así mismo, los materiales que aporte **LA UNIVERSIDAD** seguirán siendo de su propiedad exclusiva. Los materiales que sean construidos en conjunto, serán de uso exclusivo en programas del presente convenio, salvo que las partes acuerden su liberación para casos especiales. **CLAUSULA DECIMA -DERECHOS DE AUTOR.-** En ningún caso las partes que suscriben el presente convenio transfieren o ceden a ningún título a la otra parte los materiales educativos o programas académicos objeto de este convenio o los que en virtud del mismo diseñen o informen al Ministerio de Educación, ya sean de educación no formal o educación formal. En consecuencia,

7/11

ninguna de las partes efectuará en forma unilateral acto alguno a nombre de la otra que comprometa su patrimonio económico, moral o institucional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PROGRAMACIÓN:** Los programas académicos, cursos, seminarios y demás eventos establecidos en el presente convenio se realizarán previo programa específico, que se estudiará con la debida anticipación por parte del Comité Técnico de Coordinación para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - COMITÉ TECNICO DE COORDINACION PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se constituye un comité técnico de coordinación, integrado por 6 representantes, tres de cada Entidad, a través de los cuales se operativizará cada uno de los eventos, programas previstos en el presente convenio, así como las demás acciones que se requieran para la ejecución de lo establecido con la cláusula segunda de este convenio. El representante coordinador de **LA DIAN** será designado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y por **LA UNIVERSIDAD** el Rector o quien el delegue y tendrán las siguientes funciones: 1) Estudiar, proyectar y formalizar las actividades, cursos, programas y eventos de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio marco. 2) coordinar los grupos interdisciplinarios que ejecutarán las labores previstas en el convenio. 3) Estudiar, protocolizar y presentar los acuerdos para su aprobación a las respectivas autoridades de las instituciones. 4) Evaluar la marcha y los resultados de las diferentes actividades y recomendar las modificaciones que consideren. 5) Dar cumplimiento a la programación según la aprobación impartida. 6) Determinar y dejar por escrito la propiedad de los materiales utilizados, para dar cumplimiento a los derechos de uso y autorizar el número de reproducciones para cada programa. 7) Presentar informes periódicos de cada proceso. 8) elaborar las actas de todas las deliberaciones y acuerdos a los que se lleguen, estas serán visadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y/o la Subsecretaría de Desarrollo Humano y el Rector o quien el delegue por parte de **LA UNIVERSIDAD** y tendrán efecto contractual para las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-COMPROMISORIA:** Las partes manifiestan que cuando existan conflictos en la interpretación o la ejecución del mismo recurrirán primero a la conciliación de las partes contratantes y luego al arbitramento de dos compromisarios designados uno por cada parte. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. Si cumplido este término, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra de su intención de darlo por terminado, con una antelación no mayor a tres (3) meses, se entenderá prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente por anualidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por vencimiento del plazo y comunicación de no prórroga por alguna de las partes con (3) tres meses de anticipación b) De mutuo acuerdo c) Por caso fortuito o fuerza mayor d) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio. **PARÁGRAFO:** Las dos instituciones no podrán suspender las actividades académicas de los programas mientras haya estudiantes matriculados en los mismos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** **LA UNIVERSIDAD** se compromete a cancelar el valor de los derechos respectivos del presente convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de

M. U. A.

perfeccionamiento del mismo, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago **PARÁGRAFO:** La publicación del presente convenio constituye un requisito de la legalidad de conformidad con el artículo 60 de la ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio en dos originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C. a los 05 () días del mes de MAYO del año 2005.

POR LA DIAN

POR LA UNIVERSIDAD


MARIO ALEJANDRO ARANGUREN RINCON
Director de Impuestos y Aduanas Nacionales


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector